ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

DANIEL J. SAAL - MAT 5741 - ESCRIBANO

N 030326053

FOLIO 42. PRIMERA COPIA.- PODER GENERAL JUDICIAL: KALEKA, Carlos Alberto y otros a FRIDMAN, Héctor Carlos.- ESCRITURA NUMERO DIECISEIS.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los **VEINTE** días del mes de **FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTICINCO**, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen las personas que se identifican y expresan sus datos como a continuación se indican: **Carlos Alberto KALEKA**, argentino, nacido el 28 de septiembre de 1966, Documento Nacional de Identidad 18.100.198, C.U.I.T. 20-18100198-5, casado en primeras nupcias con Beatriz Debora Tawil, domiciliado en la calle Cabello 3412, primer piso, departamento "A" de esta ciudad, y los cónyuges en primeras nupcias entre si, **Fabian Jacobo JANIN**, argentino, nacido el 26 de noviembre de 1963, Documento Nacional de Identidad 16.677.526, C.U.I.T. 20-16677526-5, y **Gabriela Victoria KALEKA**, argentina, nacida el 31 de marzo de 1962, Documento Nacional de Identidad 16.090.311, C.U.I.T. 27-16090311-8, domiciliados en la calle Cabello 3966, sexto piso, de esta ciudad; a quienes identifico por ser de mi conocimiento, en los términos del inciso b) del artículo 306 del Código Civil y Comercial.- **INTERVIENEN** por si.- Y **EXPRESAN:** Que confieren **PODER GENERAL JUDICIAL** a favor de **Héctor Carlos FRIDMAN,** Documento Nacional de Identidad 14.867.615 para que en su nombre y representación, intervenga en defensa de sus intereses en todos los juicios que se sustancien o deban sustanciarse ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción ya sea como parte actora, demandada o cualquier otro carácter.- A tal efecto la parte mandataria queda facultada para: presentarse ante los jueces y autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales, con escritos, escrituras, copias, testimonios, títulos, partidas y toda clase de documentos públicos y privados que fueren menester y se exijan; promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, tercerías y reconvenciones; promover y proseguir juicios de desalojo hasta su total terminación, oponer o contestar excepciones; recusar; declinar o prorrogar jurisdicciones; producir todo género de pruebas e informaciones; tachar testigos; nombrar o consentir el nombra-

N 030326053

miento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, martilleros, escribanos y peritos de toda índole, aceptando o impugnando sus operaciones y peritajes; diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, testimonios, intimaciones y cédulas; presentar amparos; remitir citaciones y notificaciones, ya sea por carta, carta documento, telegramas simples o colacionados, con o sin aviso de recepción; solicitar actas de presencia y comprobación; realizar o solicitar inventarios; solicitar copias, testimonios e inscripciones; agregar o desglosar documentos; compulsar libros; poner y absolver posiciones; asistir, a juicios verbales y a exámenes periciales de toda clase y al cotejo de documentos, firmas y letras; interpelar; interponer o renunciar recursos legales; oponer o interrumpir prescripciones; comprometer las causas en árbitros, arbitradores o amigables componedores; desistir, allanarse, conciliar, transigir judicial y extrajudicialmente y pedir caducidad de instancia; prestar o deferir juramentos; pedir medidas cautelares preventivas o definitivas y sus levantamientos; conceder quitas y esperas; acordar términos; aceptar o exigir fianzas, cauciones o arraigos y demás garantías; practicar mensuras, fijar y marcar límites; solicitar declaratorias de quiebras y concursos civiles o comerciales; nombrar o consentir el nombramiento de síndicos, liquidadores y comisiones de vigilancia; asistir a juntas de acreedores; hacer, aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones y cesiones de bienes u otros convenios; verificar y observar créditos y sus graduaciones; pedir rehabilitaciones; pagar o cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, créditos pasivos y activos, preexistentes o posteriores a este poder y dando y exigiendo los recibos del caso; firmar distractos y acuerdos, incluso laborales; recibir una cosa por otra; intervenir en todos los incidentes que se susciten; hacer valer, aceptar o rechazar casos fortuitos o de fuerza mayor; hacer novaciones; efectuar denuncias policiales, iniciar querellas y desistir de las mismas; intervenir en la ejecución de sentencias; pedir la venta judicial de los bienes de los deudores; tramitar juicios sucesorios en los cuales la parte poderdante tenga interés o sea parte, aceptar o repudiar herencias, otorgar o recibir cesiones de derechos gratuitos u onerosas, reconocer o desconocer herederos, acreedores, legatarios y cesiona-

rios; asumir el pago de impuestos, servicios, tasas y contribuciones de Obras Sanitarias de la Nación en liquidación y Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en los términos de la ley 22.427; realizar todos los trámites y procedimientos que requieren las leyes 24.441 de régimen especial de ejecución hipotecaria, 24.573 y 24.635 de mediación y conciliación, incluso ante el Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria (S.E.C.L.O.)..- En este estado, la parte mandante manifiesta que el presente se otorga con las más amplias facultades, siendo la enumeración de las mismas meramente enunciativa y no limitativa pudiendo los apoderados practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias y conducentes al mejor desempeño del presente poder, que podrá ser sustituido. Los comparecientes solicitan al Autorizante expida primera copia de la presente para el apoderado.- **LEO** esta escritura a los comparecientes, quienes así la otorgan y firman ante mí, doy fe.- Siguen las firmas de **Carlos Alberto KALEKA**, **Fabian Jacobo JANIN** y **Gabriela Victoria KALEKA**. Ante mí: **Daniel J. SAAL.-** Está mi firma y sello. **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 42 del Registro Notarial 660 a mi cargo.- Para **EL APODERADO** expido esta Primera Copia en dos sellos de Actuación Notarial numerados N030326053 y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

DANIEL J. SAAL - MAT 5741 - ESCRIBANO

N 030326054

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Signature Not Verified
Digitally signed by HECTOR CARLOS FRIDMAN
Date: 2025.08.20 11:57:29 ART